

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO CORO MUNICIPAL DE PINTO

ÍNDICE

- **Introducción**
- **Capítulo I. Comité del Coro Municipal de Pinto municipal**
- **Capítulo II. Dirección técnica**
- **Capítulo III. Los/as componentes del Coro Municipal de Pinto. Su procedimiento de admisión, derechos y obligaciones**
- **Capítulo IV. Vestimenta**
- **Capítulo V. Beneficios de la participación en la Coro Municipal de Pinto**
- **Capítulo VI. Faltas y sanciones**

INTRODUCCIÓN

La música es, sin duda, la forma de transmitir emociones y sentimientos nobles, humanos y solidarios que los pueblos han utilizado para expresar su cultura y nivel de civilización.

Los Coro Municipal de Pintos han formado parte a lo largo de la historia de España de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros y alcanzando en ocasiones niveles comparables con las grandes orquestas sinfónicas nacionales e internacionales.

Las Normas de Funcionamiento Interno se establecen desde la Concejalía de Cultura, cuyo objetivo es el correcto desarrollo y organización del Coro Municipal de Pinto Municipal.

Todas las personas tienen derecho a recibir una educación musical que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación es voluntaria, y no podrá ser negada, salvo en casos de extrema gravedad que atenten contra el ordenamiento jurídico vigente o lo expuesto en las presentes normas.

Los ciudadanos de Pinto están profundamente agradecidos a los componentes del Coro Municipal de Pinto Municipal, que de forma altruista nos deleitan, entretienen y elevan nuestro nivel cultural y musical, y se sienten orgullosos en todas y cada una de sus actuaciones.

CAPÍTULO I. COMITÉ DEL CORO MUNICIPAL DE PINTO MUNICIPAL

Artículo 1. Composición

El Coro Municipal de Pinto Municipal estará regido por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.
- Concejales de Cultura del Ayuntamiento de Pinto.
- El Técnico de la Concejalía de Cultura.
- El Director/a Técnico del Coro Municipal de Pinto.
- Cuatro representantes del Coro Municipal de Pinto, uno por cada cuerda.

El Coordinador del Comité del Coro Municipal de Pinto será el Director/a Técnico del mismo.

Los/as cuatro representantes que serán elegidos de forma democrática, cada dos años, de entre los/as componentes del Coro Municipal de Pinto. Podrán ser elegidos aquellos miembros que sean mayores de edad y presenten su candidatura en los plazos establecidos por la Dirección. En el caso de no presentarse ninguna candidatura los/as miembros del Coro Municipal de Pinto no tendrán representación en el Comité de dicho Coro Municipal de Pinto.

Todos/as los/as componentes del Comité del Coro Municipal de Pinto tendrán voz y voto, y su ejercicio se orientará a la consecución y realización de los fines educativos y artísticos del Coro Municipal de Pinto.

Artículo 2. Funciones

- Este Comité tendrá capacidad de decisión para solucionar o clarificar cualquier asunto en relación con la Coro Municipal de Pinto, no contemplado en las presentes Normas de Funcionamiento Interno.
- El Comité del Coro Municipal de Pinto tendrá la potestad de modificar las Normas de Régimen Interior para su posterior aprobación en el órgano competente.
- Hacer cumplir las normas de Régimen Interior.
- Resolver los expedientes sancionadores a participantes del Coro Municipal de Pinto, en los supuestos en el Capítulo VI que regula falta y sanciones.

- Elaborar el proyecto anual de las actividades del Coro Municipal de Pinto.

El Comité del Coro Municipal de Pinto se reunirá con carácter ordinario en una vez a lo largo de cada curso y con carácter extraordinario cuando se considere oportuno o lo soliciten tres miembros del Comité, señalando los asuntos a tratar.

Artículo 3. Cargos electos

Los cargos electivos del Comité del Coro Municipal de Pinto cesarán:

1. A petición propia.
2. Por término de su mandato, sin perjuicio de su reelección sin limitación alguna.
3. A petición de cualquiera de los miembros del Coro Municipal de Pinto Municipal, con motivos razonados y mediante proceso celebrado en asamblea del Coro Municipal de Pinto Municipal. Deberá someterse a votación y ser aceptado por, al menos, la mitad más uno de los/as miembros del Coro Municipal de Pinto Municipal.

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 4. Director/a Técnico. Funciones.

- Formar parte del Comité del Coro Municipal de Pinto.
- Dirigir en todos los actos que se lleven a cabo así como todas las cuestiones artísticas relativas a la interpretación.
- Representar a la agrupación en todos los actos que esta lleve a cabo.
- Asistir a los ensayos, actuaciones y reuniones del Coro Municipal de Pinto.
- Determinar qué intérpretes están capacitados para formar parte del Coro Municipal de Pinto.
- Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y definir el repertorio de las que se interpretarán en las actuaciones.
- Realizar ensayos semanales con carácter ordinario. Además de estos ensayos se podrán fijar otros con carácter extraordinario, para preparar conciertos que lo necesiten.

- Definir en qué puesto se coloca cada componente del Coro Municipal de Pinto dentro de cada cuerda.
- Determinar qué componentes, en función de su capacidad musical en ese momento y por el compromiso a la asistencia de ensayos, no reúnen las condiciones óptimas para poder cantar, y por tanto, no podrán realizar un concierto.
- No podrá adquirir compromiso para actuaciones del Coro Municipal de Pinto, sin que la Concejalía de Cultura conozca las condiciones y lugar de actuación y conceda el oportuno permiso.
- Cumplir y hacer cumplir las Normas de Funcionamiento Interno.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden de los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los/as componentes del Coro Municipal de Pinto que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros componentes cumplir con sus obligaciones, dando cuenta al Comité las faltas constitutivas de Infracción.
- Proponer al Comité del Coro Municipal de Pinto, la expulsión de los/as componentes del Coro Municipal de Pinto que hayan tenido mal comportamiento, que no reúnan la capacidad suficiente o incumplan lo estipulado en estas normas.
- Organizar y archivar todas las partituras del Coro Municipal de Pinto.
- Preparar las partituras para los miembros de la agrupación.
- Tener control de los/as miembros del Coro Municipal de Pinto Municipal, las faltas de asistencia a ensayos y/o conciertos y los justificantes en el que caso de que los hubiera.
- Control de la vestimenta y accesorios prestados.
- Informar a los componentes de las fechas de ensayos y conciertos.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y todo el material de ensayo.

CAPÍTULO III: LOS COMPONENTES DEL CORO MUNICIPAL DE PINTO. SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Acceso

- Podrán pertenecer a la Coro Municipal de Pinto todas aquellas personas, mayores de edad,

que lo deseen y presten verdadero interés en el aprendizaje de esta materia, acepten expresamente estas Normas de Funcionamiento Interno y previa prueba de capacidad.

- Podrán pertenecer al Coro Municipal de Pinto, de forma excepcional, menores de edad que por las características de su voz la dirección del coro lo estimara oportuno, siempre con autorización expresa de su padre, madre o tutor legal.
- Para una organización correcta y un equilibrio de las voces del Coro Municipal de Pinto, se establecerán en un futuro, si fuese necesario, el número de plazas de cada especialidad, este listado se irá actualizando de forma permanente.
- Las vacantes que se produzcan se anunciarán oportunamente, así como las voces disponibles que se prestarán desde el inicio del curso.
- La prueba de acceso será determinada por el Director/a Técnico, siendo el criterio de éste el que tenga la capacidad de decisión sobre la admisión al Coro Municipal de Pinto.

Artículo 6. Periodo de Prueba

- Los/as intérpretes seleccionados/as deberán superar un periodo de prueba, en el que se valorará lo siguiente:
 - Asistencia a todos los ensayos, excepto justificación debidamente acreditada.
 - Participación en los conciertos desde el momento que el Director/a considere que ha alcanzado el nivel adecuado para realizar conciertos.
 - Respetar las decisiones del Director/a y cumplirlas.
 - Mostrar respeto por el resto de integrantes de la agrupación.
- Durante este periodo, y a propuesta del Director/a, se podrá valorar de forma excepcional si los/as intérpretes seleccionados/as pueden asistir a las actividades que realice la agrupación, tanto musicales como lúdicas.
- Una vez cumplido este tiempo, que será desde su admisión hasta pasados dos meses, se le someterá a una prueba, por parte del Director/a del Coro Municipal de Pinto, para confirmar su admisión.
- Superado este momento será Componente de pleno derecho del Coro Municipal de Pinto, el cual cumplirá con las Normas de Funcionamiento Interno fijadas. Asimismo se le entregará el material del Coro Municipal de Pinto y podrá beneficiarse como el resto de los componentes de las actividades si las hubiera.
- Cuando la admisión sea definitiva, se hará público las personas que entran a formar parte como miembros del Coro Municipal de Pinto.

Artículo 7. Control de niveles

- Los niveles necesarios para formar parte del Coro Municipal de Pinto son los que determine el Director/a de la agrupación.
- Los niveles de capacitación musical de los integrantes del Coro Municipal de Pinto son evaluados por el Director/a mediante la evaluación continua o mediante pruebas que podrán ser programadas por el mismo Director/a.
- Este control de niveles tiene la única finalidad de situar a cada componente en el puesto que le corresponda por su nivel y de este modo sacar el máximo rendimiento a la agrupación.

Artículo 8. Edad de admisión y finalización de permanencia en el Coro Municipal de Pinto

- Podrán acceder al Coro Municipal de Pinto todos/as los/as aspirantes mayores de edad.
- Podrán pertenecer al Coro Municipal de Pinto, de forma excepcional, menores de edad que por las características de su voz la dirección del coro lo estimara oportuno, siempre con autorización expresa de su padre, madre o tutor legal.
- Los miembros mayores de 72 años, finalizarán los servicios en el Coro Municipal de Pinto de forma activa. La decisión de su continuidad en el Coro Municipal de Pinto es criterio exclusivo del Director/a.
- En base a este criterio:
 - Podrán seguir participando en los ensayos.
 - Podrán participar en las actuaciones, que a criterio exclusivo del Director/a, siempre que sea viable su participación.
 - Seguirán formando parte del Coro Municipal de Pinto siempre que su estado físico y vocal esté en las condiciones necesarias para mantener el nivel del conjunto.

Artículo 9. Derechos de los componentes del Coro Municipal de Pinto

- Elegir y ser elegidos a los diferentes órganos de participación creados dentro del propio Coro Municipal de Pinto.
- Solicitar excedencia temporal por cuestiones profesionales, personales etc.

- Participar en cuantos actos se programen u organice el Coro Municipal de Pinto.
- Participar activamente en los Grupos de Trabajo que a propuesta de la Dirección Musical se pudieran formar en un momento determinado.
- Ser informados acerca de las decisiones adoptadas por el Comité del Coro Municipal de Pinto.
- Comunicar y canalizar a través del Comité cualquier tipo de queja, malestar, requerimiento, etc.

Artículo 10. Obligaciones de los componentes del Coro Municipal de Pinto

- Asistir a los ensayos semanales, siendo el horario de ensayos en jornada de tarde los lunes y miércoles. Se podrán establecer otros ensayos con carácter extraordinario, para preparar conciertos que lo necesiten.
- Asistir a los conciertos.
- Se puede faltar, siempre justificando al Director/a la ausencia en base a causas de carácter laboral, personal o educativo. En el caso de faltar a más de cuatro ensayos y/o a una de las actuaciones por trimestre sin justificar, podrán causar baja temporal, y si son reincidentes causarán baja definitiva.
- La obligación de asistir al último ensayo antes de una actuación, en caso de no asistir, será decisión del Director/a la participación de éste en la actuación.
- Ofrecer el nivel musical adecuado para poder cumplir con los objetivos previstos. En caso de no reunir las condiciones óptimas para poder cantar, a criterio del Director/a, no podrá realizar el concierto.
- Conocer y cumplir estas Normas de Funcionamiento Interno.
- Acatar las órdenes del Director/a, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante el Comité del Coro Municipal de Pinto.
- Mostrar respeto por el resto de integrantes del Coro Municipal de Pinto.
- Cuidar y mantener en condiciones óptimas para su uso el material del que sea adjudicatario.
- Cuidar con el mayor esmero la vestimenta y demás material que tenga asignado.
- Transmitir sus inquietudes y propuestas al Director/a.

- Participar en los conciertos y actividades que se organicen en el Municipio en los cuales tenga que tomar parte dicho Coro Municipal de Pinto.
- Abstenerse de toda gestión o acto que vaya en contra de los fines del Coro Municipal de Pinto o merme su prestigio.
- Es obligación de los componentes del Coro Municipal de Pinto guardar la compostura durante los ensayos, atender las indicaciones del Director/a y no molestar a otros componentes, especialmente cuando se ensaye por cuerdas. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención; si tuvieran necesidad de utilizarlos podrán salir con permiso del Director/a. Tanto éste como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observen un comportamiento inadecuado, siendo competencia del Director/a apartarlo del ensayo.
- En las actuaciones serán puntuales y se deberá guardar la formación en todo momento, no pudiendo abandonarla sin consentimiento del Director/a, así como el decoro necesario (no hablar, fumar, mantener posturas impropias ni pronunciar palabras inadecuadas).
- Anunciar las faltas o retrasos con antelación para poder remediar tal situación.
- El miembro que quiera ser baja deberá solicitarlo por escrito y tendrá que hacer devolución de todo el material que le haya sido prestado.

CAPÍTULO IV. VESTIMENTA

Artículo 11. La vestimenta del Coro Municipal de Pinto se compone de:

- La vestimenta será la siguiente:
 - Hombres: camisa blanca o negra, chaqueta, pantalón, calcetines y zapatos negros.
 - Mujeres: blusa y pantalón negros (el pantalón puede ser sustituido por falda larga), fular (de diferentes colores), zapatos negros cerrados (en verano puede ser sandalia negra).
- Se proporcionará para los conciertos una carpeta negra.
- El Director/a, informará a los integrantes del Coro Municipal de Pinto que vestimenta deberán llevar en cada momento.
- El vestuario tendrá que ser propiedad del componente y solo será facilitado por la Concejalía de Cultura el material y otros elementos que en ese momento considere oportunos. El intérprete velará de su correcta conservación y se compromete a devolverlos en perfecto estado si abandonan o son excluidos del Coro Municipal de Pinto.

CAPÍTULO V. BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CORO MUNICIPAL DE PINTO

Artículo 12. Beneficios

- Además de los beneficios de carácter pedagógico, formativo y artístico que aporta la participación en el Coro Municipal de Pinto, los/as componentes del mismo se beneficiarán de las actividades de carácter lúdico y promociones que el Ayuntamiento de Pinto pueda otorgar.
- Estas actividades se llevarán a cabo con el objetivo de motivar a los componentes y mejorar su formación íntegra. Intercambios, viajes, organización de actos sociales son elementos que motivan y facilitan la tarea de los músicos.

CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 13. Se consideran faltas:

- Por la falta injustificada de participación en un concierto.
- Por la falta injustificada de participación a un ensayo.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.

Artículo 14. Sanciones

Las faltas de compostura, disciplina, orden y uniformidad darán lugar a apercibimiento.

La reincidencia de tres de estas faltas a lo largo de un año se sancionará con la expulsión del Coro Municipal de Pinto Municipal por acuerdo en el Comité del Coro Municipal de Pinto, previo apercibimiento por escrito y trámite de audiencia.